

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación: 16/02/2017</p>	<p>Código: FO-AP- GJ-04</p>
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN</p>	<p>Versión: 02</p>	<p>Página 1 de 50</p>

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA -----2021**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.


La ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 en su Artículo 16 establece que, para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte, las entidades deberán abrir los procesos de selección si cuentan con estudios de ingeniería en la etapa de factibilidad como mínimo, sin perjuicio de los estudios jurídicos ambientales y financieros con que debe contar la entidad.

Es claro que, dada la necesidad de adecuar y mejorar la infraestructura educativa de la isla, y que la población estudiantil de la Institución Educativa Phillip Beackman goce de un espacio de esparcimiento, recreación y deporte, el Departamento requiere construir y adecuar una placa polideportiva, donde se pueda practicar el microfútbol, el baloncesto y el voleibol. Ya que el colegio no cuenta con esta infraestructura deportiva en sus instalaciones, solo se cuenta con el espacio del lote del colegio, en el cual se pretende adecuar la cancha polideportiva con su respectiva cubierta en estructura metálica. Además de esto, se pretende realizar un mejoramiento del urbanismo del lote del colegio, dado los frecuentes inconvenientes de inundación y estancamiento de aguas lluvias que se presentan en el acceso al colegio. Esto debido a que el canal recolector de aguas lluvias del colegio, no es suficiente para evacuar dichas aguas, y por lo cual se pretende mejorar el funcionamiento de este canal y darle una nivelación al terreno (relleno) con pendientes que permitan la evacuación rápida de las aguas lluvias. Esto con el fin de prestar un mejor servicio en un ambiente seguro, agradable y adecuado para el proceso de enseñanza- aprendizaje, para proteger a los niños y niñas, y brindarles un mejor espacio de recreación, donde puedan desarrollar habilidades atléticas. Por esta razón, surge la necesidad de la “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLA” en el marco Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Todos por un nuevo comienzo”.

En el plan de desarrollo se encuentra en la Política 2. Educación para la productividad y el crecimiento humano integral, Eje 1 Un nuevo comienzo viviendo con dignidad, con el programa de Ampliación de la Cobertura para acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Con el código BPIN ----- la siguiente actividad 1.1.1 CANCHA POLIDEPORTIVA.

Se propende, por lo tanto, mejorar la calidad de la atención y educación deportiva de los estudiantes, dado que el colegio no cuenta con infraestructura deportiva adecuada para el desarrollo motriz de los niños y niñas. Por lo anterior se evidencia que es necesario y conveniente que se contrate las obras de CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, en la Isla de San Andrés”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y valor señalado en el presupuesto oficial, se trata de un proceso de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. No

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 2 de 50

obstante, la Entidad dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082, que reza: “La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta”.

Lo anterior debido a que la Entidad el día veinticinco (25) de noviembre de 2021 mediante resolución No. 7597 de la misma fecha, declaró desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública LI-SED-0016-2021, cuyo objeto consistía en “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLA”.

La alternativa consiste en la construcción de una placa de concreto de espesor =0,15, con una resistencia de 4000 psi con sus respectivas canchas metálicas para la práctica del microfútbol y el baloncesto. La cancha contempla su propia cubierta en estructura metálica y teja termo acústica. También se propone levantar el nivel del terreno por medio de un relleno con material de préstamo, generando las respectivas pendientes para la evacuación de las aguas lluvias lo más rápido posible. Dentro de las obras también se propone la reparación del muro de cerramiento lateral existente, el cual se encuentra en mal estado.

Para el cumplimiento del objeto contratado, el oferente seleccionado deberá suministrar los elementos, insumos y equipos necesarios, materiales, entre otros, así como el recurso humano que se requiera para su ejecución.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

En desarrollo del contrato se deben cumplir entre otras, con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales de construcción vigentes al momento de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los materiales utilizados en la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas de ensayo de materiales y las especificaciones generales de construcción, así como las particulares establecidas en el pliego.

Esta obra, es con el fin de prestar un mejor servicio en un ambiente seguro, agradable y adecuado para el proceso de enseñanza- aprendizaje - recreación, y a su vez contribuir significativamente a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del Departamento, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas, en el cual se proyectaron las obras a ejecutar y hacen parte del Presupuesto Oficial.

2.1. OBJETO

El objeto de la contratación lo constituye la “**CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLA**”, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas del ANEXO.

2.2. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

Las actividades por ejecutar por objeto contratado se encuentran definidas en el anexo técnico del presente proceso. En desarrollo del contrato se deben cumplir entre otras, con las especificaciones particulares del proyecto, las

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 3 de 50

especificaciones generales de construcción vigentes al momento de la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los materiales utilizados en la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas de ensayo de materiales y las especificaciones generales de construcción, así como las particulares establecidas en el Presupuesto Oficial.

2.3. CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS:

El proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. No se exigirá ninguna clasificación específica como requisito jurídico para participar en el presente proceso. No obstante, se verificará que la experiencia del proponente sea en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
	Ingeniería Civil	81101500
	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101500
	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	72103300

Nota 1: Esta clasificación será verificada con el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de “clase”.


2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión del presente contrato, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLA”, la realizará una interventoría externa, controlada y supervisada por la Secretaría de Infraestructura, directamente por un funcionario (Ingeniero o arquitecto) de planta.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

- a. Mantener comunicación con la entidad a través del Interventor/Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- c. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- d. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera el interventor y la Gobernación, de conformidad con

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 4 de 50

lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

- e. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- f. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- g. El contratista de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- h. La consecución de todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que se entreguen en el proceso de contratación por parte de la entidad contratante, son responsabilidad del constructor.
- i. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin a través del Interventor o supervisor contratado o designado.
- j. Además del acta de recibo a satisfacción debidamente avalado por la Interventoría o el supervisor del contrato, deberá presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- k. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad de la Gobernación, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso
- l. Garantizar que utilizará elementos de excelente calidad, y que efectuará el cambio inmediato de aquellos insumos que resulten defectuosos o de mala calidad y a todo aquel que ordene la interventoría y el supervisor.
- m. Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos, maquinaria (adquisición o alquiler), de personal y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.
- n. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
- o. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los Pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad o modificaciones debidamente sustentadas y avaladas por la Interventoría y la Administración.
- p. Atender todas las recomendaciones y re direccionamiento de procesos que oportunamente indique el interventor o supervisor del contrato.
- q. Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
- r. Incorporar dentro de los costos del contrato e implementar todos los lineamientos, actividades, acciones y protocolos que exijan las autoridades nacionales y departamentales, enmarcadas dentro de la emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del COVID 19. En tal sentido, el contratista deberá

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 5 de 50

adoptar para el proyecto el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del covid-19 en las zonas de influencia de las obras en ejecución y debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

2.6. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un Contrato de Obra Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que en su tenor literal dispone:

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. CONTRATO DE OBRA: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.


Subrayado y negrilla fuera de texto. - Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

La modalidad del contrato es de Selección Abreviada de Menor Cuantía por el sistema de precios unitarios, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto de acuerdo con las especificaciones técnicas en él establecidas y que se pagarán por ítems determinados.

3. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio respectivo.

4. FORMA DE PAGO

- Un 50% del valor del contrato a manera de anticipo, el cual se cancelará una vez legalizado el contrato, presentación de Certificación de la apertura de cuenta de ahorros separada a nombre del contratista y la entidad estatal - Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y nombre del proyecto. Los rendimientos financieros, generados por la mencionada cuenta corresponden al tesoro departamental.
- Pagos parciales por el 50% restante (amortizando el 50% de anticipo), según actas de recibido del Interventor del contrato, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible.
- Se efectuarán pagos de acuerdo a las actas parciales de ejecución aprobadas por la interventoría. Cada pago se hará efectivo previo recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, con el Visto Bueno de la Secretaría de Infraestructura y adjuntando el comprobante del pago de aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
- Se pagará mediante actas parciales y finales según avance de la obra, a dichas actas (parciales y finales) se les retendrá el 5% para ser finalmente cancelado con el acta de liquidación una vez se certifique el paz y salvo con los parafiscales y todo concepto. Los pagos se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad del PAC.
- El valor del anticipo será entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería del Departamento la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.
- Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que así reciba, con el fin de garantizar

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 6 de 50

que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. Los intereses generados serán devueltos al Departamento, previo a la liquidación del contrato.

- El anticipo será amortizado mediante deducciones de cada acta de pago hasta completar el 100% de la suma anticipada.

5. ASPECTOS TÉCNICOS:

Para mayor comprensión, se sugiere revisar las especificaciones técnicas (contenidas en el ANEXO 2).

6. LOCALIZACIÓN:

Las obras del presente proceso se localizan en la Institución Educativa Phillip Beackman, ubicada sobre la vía a San Luis en la Isla de San Andrés, capital del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

3. ESTUDIOS DEL SECTOR

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

El PIB de la construcción de edificaciones se ubicó en -5,6% en el segundo trimestre del 2019, lo cual evidenció una expansión de la actividad en 3,1 p.p. respecto al primer trimestre del 2019. Este resultado muestra que el sector ha entrado en una fase expansiva y se está a la espera de señales de recuperación. El resultado se explica por un menor volumen de la actividad constructiva y un menor ritmo en la ejecución de los proyectos. No obstante, hay un mejor dinamismo por parte de los segmentos de actividad no residencial y vivienda no social. Adicionalmente, en el segundo trimestre de 2019, la actividad constructora tuvo un leve crecimiento de 0,6%.

En respuesta a la crisis del COVID-19, el Gobierno implementó medidas de respuesta de emergencia temprana: declaró el estado de emergencia, cerró las fronteras del país e impuso una cuarentena obligatoria. El Gobierno también anunció un paquete considerable de estímulo fiscal (COP 14.8 billones o 1.4% del PIB, con potencial para aumentar hasta 48 billones) que proporcionaría recursos adicionales para el sistema de salud, líneas especiales de crédito para empresas en ciertos sectores, y mayores transferencias para grupos vulnerables. Otras medidas incluyen aplazamientos en la recaudación tributaria en sectores seleccionados y aranceles más bajos para las importaciones estratégicas de salud.

Con el aumento del gasto público se espera mitigar, en parte, el impacto de la crisis en 2020, incluyendo las consecuencias para las empresas y los trabajadores. Se prevé que las presiones de la deuda externa en el corto plazo sean limitadas, considerando que los recursos para el paquete de estímulos provendrán de los fondos de ahorro existentes. Las expectativas también apuntan a que el gobierno continúe cumpliendo con la regla fiscal, la cual permite una mayor flexibilidad dado el precio del petróleo y la desaceleración del ciclo económico.

INDICADORES Actual Anterior Periodo de referencia

Según el DANE, en el cuarto trimestre de 2019 el Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia creció 3,4%, la referencia más alta para el último trimestre desde 2014. Así mismo, la entidad estadística revisó la cifra de crecimiento para el tercer trimestre de 2019, la cual se había ubicado en el 3,3%; sin embargo, después de la corrección llegó al 3,5%, su nivel más alto desde septiembre de 2015. En las economías desarrolladas, Estados Unidos se recupera en 2018 al pasar de 2.2% a 2.9%. La zona europea se desacelera

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación: 16/02/2017</p>	<p>Código: FO-AP- GJ-04</p>
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN</p>	<p>Versión: 02</p>	<p>Página 7 de 50</p>

como resultado de las dificultades internas de algunos países, la baja dinámica del comercio internacional y la incertidumbre global generada por la guerra comercial y la negociación alrededor del Brexit, entre otros factores.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) reportó que durante 2019 el Índice de Precios del Consumidor (IPC), entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos, aumentó a 3,80%, frente a 3,18% que registró en 2018. Solamente en diciembre, este índice fue de 0,26%, menor al 0,30% que se obtuvo en el último mes de 2018.

En diciembre de 2019 el Índice de Precios del Productor (IPP) de la producción nacional presentó una variación anual de 6,09% comparado con diciembre de 2018, informó el Dane.

La producción de concreto premezclado acumulado doce meses a junio de 2019 aumentó 3,0% anual. De esta manera, el resultado se encuentra 10,7p.p. por encima al registrado en el mismo periodo del año anterior (-7,7%). En el acumulado doce meses con corte a mayo de 2019, la producción da señales de estabilidad. Además, el panorama es favorable desde mayo del 2018 luego de haber mantenido una tendencia decreciente desde abril del 2016. Para el proceso en desarrollo adoptado por la administración departamental, el concreto estará constituido por una mezcla de cemento Portland, agua, agregados fino y grueso, y aditivos en algunos casos, los materiales cumplirán las especificaciones que se detallan en las condiciones técnicas exigidas. El diseño de las mezclas de concreto se basará en la relación agua-cemento necesaria para obtener una mezcla plástica y manejable según las condiciones específicas de colocación de tal manera que se logre un concreto de durabilidad, impermeabilidad y resistencia que esté de acuerdo con los requisitos que se exigen para las diversas estructuras, según los planos y especificaciones. La relación agua-cemento se indicará en el diseño de la mezcla. No se permitirán vaciados de concreto sin disponer en el sitio de las obras de los materiales suficientes en cantidad y calidad aprobadas por el Interventor, o sin que haya un programa de suministros adecuado para atender al normal desarrollo del plan general.

Para evaluar la diferencia existente entre las condiciones de laboratorio y las condiciones en la obra, las resistencias de diseño de las mezclas y las resultantes de las pruebas de los concretos preparados, tendrán un valor superior, cuando menos en un 20% a las resistencias de los concretos requeridos en la obra. La dosificación propuesta y los ensayos de laboratorio que comprueben su resistencia, cumplirán con los asentamientos exigidos para las diferentes partes de la obra, asentamientos que serán certificados por el laboratorio que realice las pruebas. El Contratista, con siete (7) días de anticipación mínima, someterá al Interventor para su aprobación, muestras de todos los materiales indicando su procedencia y los diseños de las mezclas de concreto correspondientes, señalando la cantidad de cemento y de agua por metro cúbico de concreto para cada una de las proporciones usadas y con tres diferentes dosificaciones de agua por cada tamaño máximo de los agregados.

3.2. ANÁLISIS LEGAL

Teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y aquel estimado para la realización de la obra, la modalidad de selección para la construcción de la cancha multifuncional, cubierta y las obras de urbanismo del Instituto Educativo Phillip Beackman, será a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La entidad determinará la mejor oferta conforme lo señalado en el Artículo 26 del Decreto 1082 de 2015.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 8 de 50

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

3.3.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Educación ha desarrollado proyectos similares:

- Ejecución de Obras de Infraestructura Educativa de los establecimientos educativos El Rancho, El Esfuerzo, Técnico Departamental y Concentración Preescolar Urbana: 2.768.000.000. Licitación Pública No. 030 de 2013.
- Reconstrucción del Muro de Cerramiento Escuela el Esfuerzo: Selección Abreviada No. 023 de 2014.
- Construcción, Adecuación y Mantenimiento Flowers Hill Bilingual School. 2.700.000.000. Licitación Pública No. 015 de 2013.
- Construcción, Adecuación y Mantenimiento Instituto Bolivariano. 13.000.000.000. Licitación Pública No. 016 de 2013.
- Construcción Megacolegio CEMED en San Andrés Isla. 34.000.000.000. Licitación No. 002 de 2014.


Teniendo en cuenta que los planteles requieren de adecuación y mantenimiento de su infraestructura física para brindarles seguridad y comodidad a la comunidad educativa y mejorar la calidad de la educación.

3.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Durante el año 2018, la economía colombiana creció 2,7% respecto al año 2017, generado principalmente por las ramas de actividades profesionales, científicas y técnicas (5,0%), administración pública, defensa, educación y salud (4,1%) y Comercio al por mayor y al por menor (3,1%). La rama de construcción presenta una variación positiva de 0,3% que se explica principalmente por el crecimiento de las actividades de construcción de edificaciones residenciales y no residenciales (1,0%) y por el decrecimiento de la actividad especializada para la construcción (0,9%).

El sector de infraestructura lo rigen dos tipos de empresas: consultores y constructores, quienes se reportan con una norma contable local o con una norma contable internacional. Los consultores son aquellas empresas que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, juicio independiente y experiencia, para garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones en la realización de las obras de ingeniería civil. Por otro lado, los constructores son aquellos que se encargan de consolidar y ejecutar la mayoría de proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público-privada (APP), donde acuerdan y definen las construcciones de obras civiles.

La Superintendencia de Sociedades efectuó un análisis del desempeño financiero del macro sector construcción a partir de la información reportada por las empresas que prepararon su contabilidad, con corte a 31 de diciembre del 2016, 2017 y 2018 de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF). El macro sector construcción se divide en los siguientes sectores:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 9 de 50

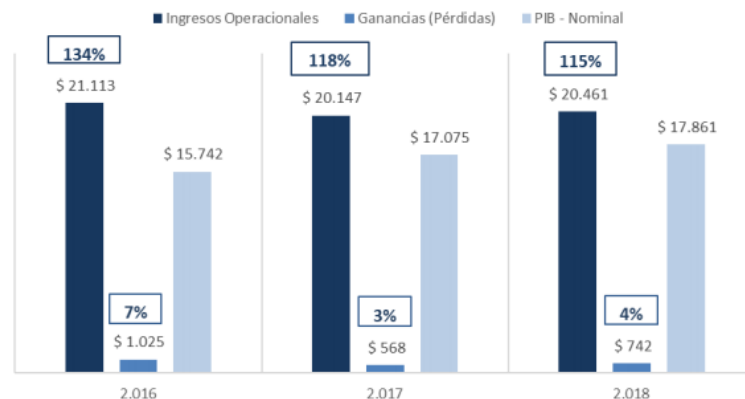
Gráfica No. 3.
Sociedades que forman parte de la muestra 2018



Fuente: Superintendencias. Elaborado por Grupo de Estudios Económicos y Financieros


Como se observa en la siguiente gráfica, para el sector de construcción obras de ingeniería civil, los ingresos operacionales superan en \$2.600 miles de millones de pesos al PIB de 2018 del sector, mientras que, las ganancias/pérdidas corresponden al 4%.

Gráfica No. 5.
Ingresos operacionales y ganancia/pérdida vs PIB nominal corriente
Sector Construcción obras de ingeniería civil
Miles de millones de pesos



Fuente: DANE – Superintendencias

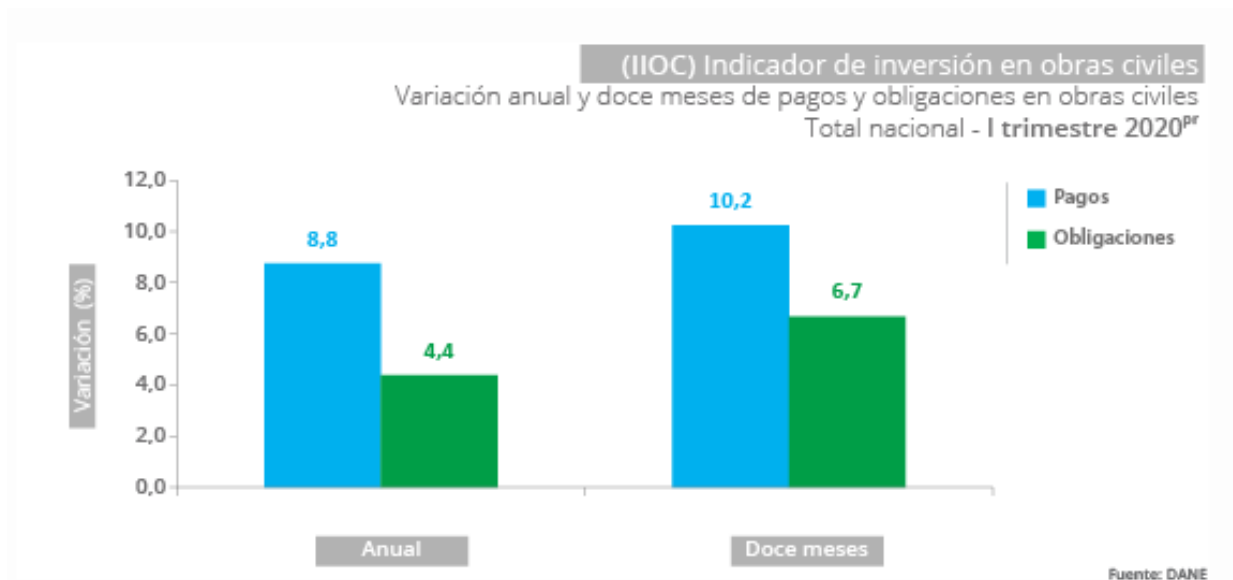
El sector construcción obras de ingeniería civil presentó una disminución de 1,8% en activo total en 2018 y de 3,5% en sus pasivos, en comparación con su propio desempeño en 2017. Por su parte, el patrimonio incremento en 0,6%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 10 de 50



Cuadro No. 3. Estado de Situación Financiera
Cifras en miles de millones de pesos

Cuenta	2017	2018	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Activo	\$ 44.793	\$ 44.003	-\$ 789	-1,8%
Pasivo	\$ 25.693	\$ 24.782	-\$ 911	-3,5%
Patrimonio	\$ 19.100	\$ 19.221	\$ 121	0,6%




Como se puede observar en la gráfica, durante el primer trimestre de 2020, los pagos en obras civiles registraron un incremento de 8,8%, frente al mismo trimestre de 2019. Según la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), los recursos de la venta de Isagen son el mayor aporte para el desarrollo del programa 4G, porque a raíz de su venta quedaron libres \$5.8 billones para infraestructura, de los cuales \$2.5 billones entraron a la FDN para aumentar su patrimonio técnico que en conjunto con los \$0.6 billones que ya contaban se completó un patrimonio de \$3.1 billones. A pesar de que ya se había aprobado el aporte en financiación a los siete proyectos de la primera ola, con la entrada de estos recursos se amplió el cupo de financiación para ciertos proyectos que lo necesitaban, como Pacífico, Cartagena Barranquilla y Conexión norte.

3.1.1. OBJETIVOS

El análisis del sector de la construcción en Colombia busca cumplir a cabalidad con los siguientes objetivos:

- ✓ Conocer la situación actual del sector en la economía colombiana de acuerdo a los últimos análisis presentados por las entidades competentes.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 11 de 50

- ✓ Analizar las características principales de las empresas de mayor participación en el sector de la construcción.
- ✓ Definir los indicadores financieros necesarios para lograr la correcta ejecución del futuro contrato a celebrar sin poner en riesgo el presupuesto público, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

3.1.2. DESARROLLO

Según el balance emitido por la ANDI, El año 2018 comenzó con un entorno que en su momento calificamos de alta incertidumbre económica y política, volatilidad en los mercados y bajos crecimientos. Estas características predominaron, tanto en el plano internacional como en el interno.

A medida que transcurría el año esta incertidumbre se fue despejando, en algunos casos le siguió una mayor tranquilidad económica; en otros por lo contrario la incertidumbre aumentó o dio lugar a una mayor preocupación. Las elecciones en Colombia, México y Brasil definieron el rumbo de los nuevos gobiernos y en Estados Unidos los anuncios de Trump alrededor de medidas proteccionistas comenzaron a materializarse y en algunos casos estuvieron acompañados de retaliaciones de otros países.


En materia de crecimiento, los resultados a nivel global para los años 2017, 2018, y 2019 son muy similares, con una tasa de 3.7% anual prevista para los tres períodos. Incluso, grandes clasificaciones por países conservan niveles similares: las economías desarrolladas crecen a tasas ligeramente por encima del 2%, las economías emergentes en Asia a tasas superiores al 6% y América Latina lentamente se acerca al 2%. Sin embargo, al interior de cada una de estas categorías hay importantes diferencias.

En las economías desarrolladas, Estados Unidos se recupera en 2018 al pasar de 2.2% a 2.9%. La zona europea se desacelera como resultado de las dificultades internas de algunos países, la baja dinámica del comercio internacional y la incertidumbre global generada por la guerra comercial y la negociación alrededor del Brexit, entre otros factores.

El PIB colombiano es de US\$ 270,000, con un PIB per cápita superior a US\$5.500, una inversión que se acerca al 30% del PIB y unos indicadores sociales con importantes avances. Hoy, tenemos una tasa de desempleo de un dígito, cuando hace pocos años persistentemente hablamos de niveles del 20%; un índice de pobreza que se redujo del 55% a menos del 30%; contamos con una cobertura casi universal en salud, y, en educación estamos mejorando en las pruebas PISA.

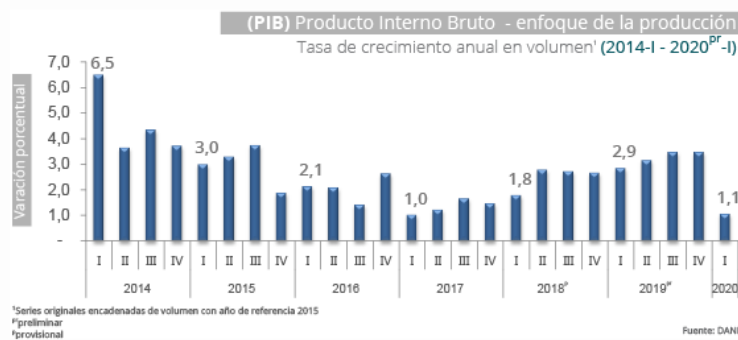
En las economías emergentes, China se aleja de las tasas cercanas o superiores al 7% que caracterizaron a esta nación durante muchas décadas, al registrar una evidente desaceleración pasando de 6.9% en 2017, a 6.2% previsto para 2019. Contrasta con lo anterior, la situación de India que aumenta su crecimiento de 6.7% a 7.4%, mientras es evidente un agresivo ánimo expansionista en América Latina que debe llamar la atención de todos.

América Latina por su parte, luego de la recesión que registró durante los años 2015 y 2016, logra una tasa positiva de 1,3% en 2017. Para 2018 la región no logra superar este nivel y crece 1,2%. Solamente hacia 2019 se podría pensar en una tasa que se acerque al 2%.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 12 de 50

Información I trimestre 2020

En el primer trimestre de 2020^{Pf}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2019^{Pf}.




En Colombia, al analizar el 2018, podríamos decir que nuevamente la percepción del país es mejor desde el exterior, que la interna. El pesimismo es un agente presente en muchos ámbitos a pesar de ser injustificado en la mayoría de los casos. Incluso podría llegar a pensarse que la variable crítica ha sido la evolución de las expectativas. El año comenzó con una fuerte incertidumbre económica y política acompañada de un deterioro en el clima de los negocios. Posteriormente, la incertidumbre comenzó a despejarse, las expectativas mejoraron y lentamente la economía inicia una fase de recuperación.

Al finalizar el año esta trayectoria positiva, no cambia significativamente y el país mantiene unos indicadores en recuperación. Sin embargo, las expectativas de empresarios y consumidores muestran un relativo deterioro. Esta percepción menos favorable, no está acorde con las tendencias positivas y no refleja el mejor desempeño de la economía en este año, las tasas positivas que ya muestran la mayoría de las actividades económicas o el aumento en los proyectos de inversión previsto para el 2019.

Además, Colombia termina el 2018 con algunos indicadores que reflejan la solidez de esta economía: una tasa de desempleo de un dígito; un entorno macroeconómico estable; un déficit en cuenta corriente del orden del 3%; un buen desempeño del comercio exterior y un aumento de la inversión extranjera directa petrolera y no petrolera. Con todo lo anterior, Colombia sigue siendo una de las economías promisorias de la región y así lo perciben las calificadoras de riesgo que otorgan al país el grado de inversión.

El 2019 traería grandes desafíos. Luego de aprobada la Ley de Financiamiento que incluye medidas que mejoran las condiciones para el crecimiento y la inversión, contribuyen a la formalización, estimulan las mega inversiones y promueven el desarrollo de la agroindustria, la economía naranja y el turismo, el gran reto era lograr nuevamente tasas de crecimiento superiores al 4% en los próximos años. La Ley de Financiamiento también le exige al país, un análisis juicioso del gasto público teniendo en cuenta la menor disponibilidad de recursos, de forma tal que logremos llegar a un tamaño del Estado que sea sostenible para las finanzas públicas en el mediano y largo plazo. Solo una política de recorte del gasto evitaría otra reforma en el corto plazo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 13 de 50

Cuadro 2
Crecimiento real anual del PIB por el lado de la oferta
(desestacionalizado y corregido por efectos calendario)

(porcentaje)


	2016	2017				2017	2018	
	Año completo	I trim.	II trim.	III trim.	IV trim.	Año completo	I trim.	II trim.
Agropecuario, silvicultura, caza y pesca	2,2	8,3	7,6	5,3	1,6	5,6	3,5	4,7
Explotación de minas y canteras	-3,0	-7,6	-1,8	-4,9	-2,7	-4,3	-4,1	-5,0
Industria manufacturera	2,8	-1,0	-2,7	-1,5	-2,7	-2,0	0,5	1,7
Electricidad, gas y agua	0,0	-1,0	1,0	1,6	1,7	0,8	1,2	2,4
Construcción	3,0	0,8	-2,5	-4,9	-1,3	-2,0	-7,6	-7,4
Edificaciones	5,4	-3,3	-3,9	-9,1	-4,9	-5,3	-3,0	-7,6
Obras civiles	-3,2	6,6	4,9	7,8	10,6	7,5	-7,7	-5,5
Actividades especializadas para la construcción	5,3	-3,6	-3,7	-6,3	-3,3	-4,2	-3,6	-9,2
Comercio, reparación, transporte y alojamiento	1,9	0,5	1,5	1,8	1,0	1,2	2,6	3,3
Información y comunicaciones	-0,8	-0,1	0,5	-3,0	2,5	-0,1	1,5	2,5
Actividades financieras y de seguros	6,6	6,7	7,3	6,6	6,9	6,9	6,7	4,0
Actividades inmobiliarias	3,3	3,2	2,8	2,6	2,5	2,8	2,3	2,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-2,3	0,6	3,6	3,6	6,2	3,5	7,1	7,6
Administración pública y defensa, educación y salud	3,6	3,9	4,8	4,0	2,7	3,8	6,9	4,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	5,5	9,1	2,7	1,0	3,0	3,9	1,6	3,1
Subtotal valor agregado	2,0	1,5	1,9	1,4	1,4	1,5	2,5	2,5
Impuestos menos subsidios	1,2	1,0	5,0	6,0	5,4	4,3	5,7	2,6
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)	2,0	1,4	2,2	1,8	1,6	1,8	2,6	2,5

Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Colombia tiene un historial de gestión macroeconómica y fiscal prudente, y a pesar de las desaceleraciones económicas ha mantenido su calificación de grado de inversión desde 2013. Después de desacelerarse a 1.4% en 2017, el crecimiento económico se aceleró a 3.3% en 2019, impulsado por un sólido consumo privado y mayor inversión. El crecimiento estaba encaminado a acelerarse aún más en 2020, pero con la pandemia de COVID-19 se espera que se afecte significativamente el consumo privado y la inversión.

En respuesta a la crisis del COVID-19, el Gobierno implementó medidas de respuesta de emergencia temprana: declaró el estado de emergencia, cerró las fronteras del país e impuso una cuarentena obligatoria. El Gobierno también anunció un paquete considerable de estímulo fiscal (COP 14.8 billones o 1.4% del PIB, con potencial para aumentar hasta 48 billones) que proporcionaría recursos adicionales para el sistema de salud, líneas especiales de crédito para empresas en ciertos sectores, y mayores transferencias para grupos vulnerables. Otras medidas incluyen aplazamientos en la recaudación tributaria en sectores seleccionados y aranceles más bajos para las importaciones estratégicas de salud.

Con el aumento del gasto público se espera mitigar, en parte, el impacto de la crisis en 2020, incluyendo las consecuencias para las empresas y los trabajadores. Se prevé que las presiones de la deuda externa en el corto plazo sean limitadas, considerando que los recursos para el paquete de estímulos provendrán de los fondos de ahorro existentes. Las expectativas también apuntan a que el gobierno continúe cumpliendo con la regla fiscal, la cual permite una mayor flexibilidad dado el precio del petróleo y la desaceleración del ciclo económico.

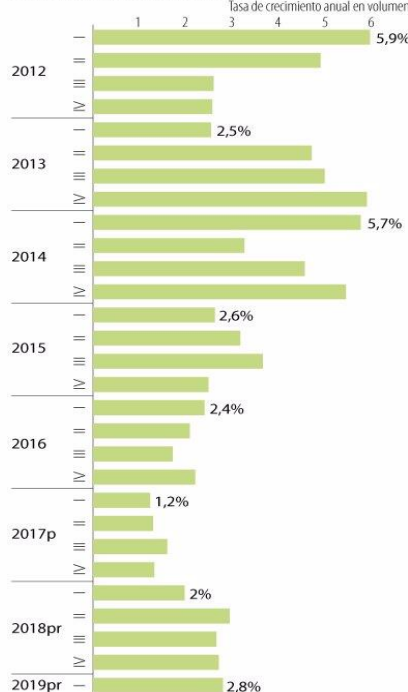
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 14 de 50

ESTE FUE EL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019

TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL POR RAMAS



PRODUCTO INTERNO BRUTO



PIB IT 2019	2,8%
PIB IT 2018	2%
PIB IV 2018	2,7%

¿CUÁLES ERAN LAS PROYECCIONES?



El sector de la construcción en Colombia se contrajo un 5,6% finalizando el año 2018. Esta dinámica por debajo a lo esperado se explica principalmente por la contracción de 5,6% del sector de la construcción y, en especial, por la caída de 8,8% de las edificaciones residenciales que no pudo compensar el alza de 8,5% que experimentó la construcción de carreteras y de otras obras de ingeniería civil.

La presidenta del gremio Camacol, Sandra Forero, manifestó que en el primer trimestre del año el sector no pudo generar valor agregado debido a un menor volumen de la actividad constructora, a un menor ritmo en la ejecución de los proyectos y a una menor participación de los segmentos de la actividad no residencial y vivienda no social, en los cuales se concentra la mayor generación de valor agregado del sector.

“Hubo menor dinamismo en la construcción. Si bien el país recuperó una velocidad acelerada en el crecimiento en materia de infraestructura civil y de construcción pesada, no pudo avanzar en el terreno residencial. Sin embargo, el total de área nueva para entrar a producción lleva dos trimestres creciendo, lo que es alentador”, aseguró el director del Dane, Juan Daniel Oviedo.

En cuanto al personal ocupado para este sector económico, a continuación, se relacionan los resultados obtenidos por el DANE para el primer trimestre del año 2019:


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2017	Código: FO-AP- GJ-04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 15 de 50

Gráfico 8. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad[^]

Total nacional

Enero - marzo (2019/2018)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	0,5	0,5
Servicios comunales, sociales y personales	19,6	3,5	0,7
Construcción	6,4	10,5	0,6
Comercio, hoteles y restaurantes	27,7	1,1	0,3
Otras ramas*	3,0	6,3	0,2
Industria manufacturera	11,6	0,6	0,1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,2	0,1	0,0
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	7,8	-2,6	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	15,9	-6,4	-1,1

Fuente: DANE, GEIH.

[^] Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones pueden diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

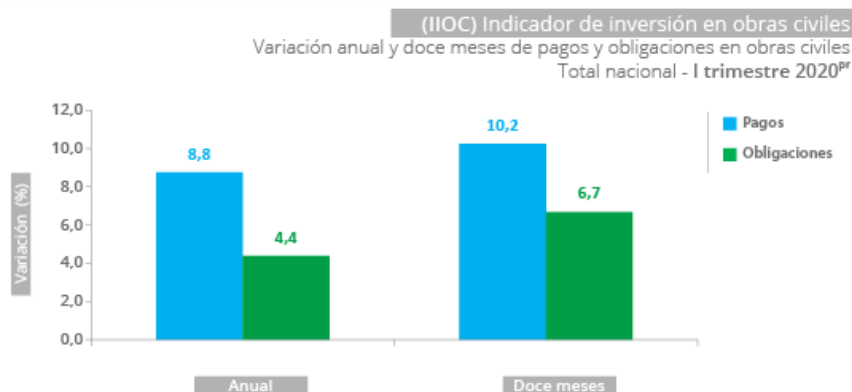
* Otras ramas: Explotación de minas y canteras; suministro de electricidad, gas y agua; e intermediación financiera.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Para comprender los determinantes de la demanda del sector se hace uso del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) que permite conocer la evolución de la inversión realizada en obras de construcción en el país a partir de los pagos efectuados por las entidades públicas y las empresas privadas a los constructores; es necesario aclarar que este indicador no necesariamente muestra el avance de las obras físicas. Durante el primer trimestre de 2020, el grupo de carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles y construcción de subterráneos presentó un incremento en los pagos de 18,0% frente al mismo trimestre de 2019 y sumó 9,1 puntos porcentuales a la variación anual. Este resultado está explicado principalmente por el crecimiento de los pagos destinados a la construcción, mantenimiento, reparación y adecuación de vías interurbanas.


Información I trimestre 2020

Durante el primer trimestre de 2020, los pagos en obras civiles registraron un incremento de 8,8%, frente al mismo trimestre de 2019.



Fuente: DANE



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 16 de 50

3.1.3. DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN

A pesar de la coyuntura la actividad edificadora sigue creciendo por encima de la economía nacional, sin embargo, no ha sido inmune a los efectos de la dinámica local e internacional, razón por la cual su capacidad de generación de valor agregado, dinámica comercial, y creación de empleos se ha moderado, es importante destacar la importancia de la estabilidad de precios de la economía, ya que por un lado permite mantener una senda estable de crecimiento económico generando un círculo virtuoso de creación de empleo y condiciones de ingreso estables.

En cuanto a la dinámica de la construcción vista como un servicio, se puede decir que ésta consiste en contratar con un tercero quien está en la capacidad de desarrollar distintas modalidades de contratación desde un contrato llave en mano (diseño, construcción, obra, equipamiento), pasando por contratos en donde se encomienda el diseño y la construcción o bien, contratos que sólo se destinan a la construcción de un bien. En función de la modalidad su carga obligacional varía, pero en esencia bajo un contrato de obra pública, el contratista tiene a su cargo la adquisición y/o suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesarios para desarrollar los procedimientos constructivos y de transformación necesarios para ejecutar adecuadamente el servicio requerido por la Entidad.

3.2. EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENEDORES. POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, existen profesionales de la Arquitectura e Ingeniería, al igual que empresas de construcción con el conocimiento y la experiencia para desarrollar el objeto requerido a través del presente proceso, tal como lo evidencia el cuadro con la contratación de objetos similares al requerido en el actual proceso.

Complementario existe la figura que en este tipo de procesos se adelanta por los profesionales o en su defecto empresas, que es la figura de consorcios o uniones temporales que permiten fortalecer la fuerza de trabajo y las características de los oferentes para permitirles cumplir con mayor comodidad las necesidades y exigencias que requiere el proceso.

4. GARANTÍAS

4.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO


De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 4828 de 2008 y amparar:

El buen manejo y correcta inversión del anticipo:

Concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

Cumplimiento:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 17 de 50

impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato hasta la liquidación del contrato.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones:

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad:

La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
- Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes.
- Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El presente proceso requiere de labores de construcción y adecuación, por lo tanto se requiere de una licencia de construcción para adelantar las labores a desarrollar.


Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 08 del 2020, la cual en su artículo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos

Para la celebración del presente contrato, que el Decreto 0158 de 2021, delegó en los Secretarios y Jefes de Oficina de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas del proceso de sus respectivas dependencias.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 20 del decreto reglamentario 1510 de 2013, El decreto 791 de 2014 que reglamenta el artículo 18 del decreto 1510 de 2014, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Ley 1530 de 2012 Regalías, Decreto 019 de 2011, el Decreto 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines. Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación: 16/02/2017</p>	<p>Código: FO-AP- GJ-04</p>
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN</p>	<p>Versión: 02</p>	<p>Página 18 de 50</p>

Por su parte, el numeral 1 del citado artículo 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015, regulan la contratación por (Selección Abreviada).

6.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 plantea que la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se elaboran los estudios previos, que en resumen se plasman en el presente documento como tal, y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia, y oportunidad dentro de los deberes del Estado de contratar obra física de recuperación y adecuación de las Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y OBRAS DE URBANISMO PARA LA I.E PHILLIP BEACKMAN, EN SAN ANDRÉS ISLA), para prestar un mejor servicio en un ambiente seguro, agradable y adecuado para el proceso de enseñanza- aprendizaje- recreación. Y a su vez contribuir significativamente a mejorar la calidad de vida de las comunidades educativas del Departamento.

Se trata de un Contrato de Obra Pública conforme lo establecido en el numeral 1° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que en su tenor literal dispone:


(...) Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

- 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...) Subrayado y negrillas fuera de texto. -*

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO.

Para el estimativo económico de los trabajos a realizar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de las Secretarías de Infraestructura y Educación, se identificaron en campo, las actividades necesarias para la construcción de la placa polideportiva, la cubierta en estructura metálica y las obras de urbanismo necesarias para la Institución Educativa Phillip Beackman. Una vez identificadas las actividades o ítems a ejecutar, se realizaron las consultas de mano de obra calificada, precios del mercado y análisis de precios unitarios para los ítems a contratar, los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto Oficial de Obra, en el cual se incluyen los costos de los insumos o materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra calificada y no calificada.

Además de los Costos directos antes mencionados, el contratista deberá incluir todos los costos indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto a contratar, es así como deberá incluir, honorarios, transportes, equipos de control de calidad, personal calificado y no calificado, dotaciones, prestaciones sociales

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 19 de 50

(correspondientes al patrono), Impuestos, Pólizas, publicaciones, papelería, oficinas, Control de calidad, Imprevistos, Utilidades, medidas de Bioseguridad ante el Covid-19 y todas las que considere sean necesarias.

Se estima en la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$\$ 1.079.999.423,00) M/CTE** para la ejecución de la construcción de la placa polideportiva, la cubierta, las obras de urbanismo, y la reparación del muro de cerramiento de la Institución educativa Phillip Beackman.

NOTA 1: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

TIPO DE CONTRIBUCIÓN POR IMPUESTOS	% de Contribución (valor base es el valor del contrato)
(RFTE.) CONTRATO CONSTRUCCIÓN	2.00
SOBRETASA DEPORTIVA	2.00
FODESEC - LEY 418/97 - Art.120 (Contrato por obras)	5.00
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (Ordenanza 024 de 2014)	4.00


Es de anotar que el Departamento de San Andrés isla se encuentra exenta del IVA, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Departamento se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 20 de 50

y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas, será título suficiente para el rechazo de la oferta hecha, salvo los referentes a futura contratación.

8.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerequisite para evaluar los demás aspectos de la oferta.


Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerequisite para evaluar los demás aspectos de la oferta

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el Anexo No.# (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio³. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 21 de 50

3 Código de Comercio, artículo 836: “El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.”

• Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

b) Copia de la TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL: Deberá acreditar como Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, con certificado de matrícula vigente así:

Del proponente o integrante de proponente plural, cuando es Persona Natural. De quien avale la propuesta en el caso de personas jurídicas.


c) Cedula de ciudadanía; de la persona natural, el representante legal o representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

d) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

e) Acreditación de la existencia y la representación legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 22 de 50

entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA, acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

f) En caso de no contar con domicilio principal, sucursal o agencia en la isla de San Andrés, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso de apertura de una sede en esta ciudad para efectos de garantizar que la ejecución contractual se mantenga bajo parámetros de eficacia, eficiencia y efectividad.

g) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.


Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen más de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades sin ánimo de lucro no serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), y seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 23 de 50

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

j) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:


Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 24 de 50

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

k) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).

l) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

m) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.


Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Parágrafo 1, Artículo 5 de la Ley 1880 de 2018)

n) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (ver numeral 12 de este documento)

o) Empleados en condición de discapacidad: El proponente podrá acreditar en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Este documento no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997, se le asignará máximo diez (10) puntos.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 25 de 50

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.


NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

En caso de extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán cumplir con los requisitos señalados en los anteriores apartes, más deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones especiales:

a) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 26 de 50

país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

b) Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

c) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro, la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

8.1.2. EXPERIENCIA

En atención con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la experiencia del proponente (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio, en la ejecución de mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar o que incluyan la actividad de Muro de Cerramiento, ejecutados durante los diez (10) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre para la provisión de bienes y/o servicios que constituyen el objeto del presente proceso de contratación, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel establecido a continuación, y cuya sumatoria arroje un valor igual o superior a **1100 SMMLV**.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto deberá cumplir con por lo menos Una (1) de las siguientes clases:

No	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN UNSPSC
	Ingeniería Civil	81101500
	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101500
	Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura	72103300


Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades, la sumatoria de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato y máximo dos (2) con el lleno de los requisitos establecidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato toda vez que este se puede acreditar en conjunto.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

8.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente deberá estar relacionada con la actividad de construcción de placas de concreto, cubiertas en estructura metálica y obras de urbanismo, acorde con su objeto social.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 27 de 50

proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto; por este motivo deberá tener una experiencia general de diez (10) años, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica o de la expedición de la tarjeta profesional que lo acredite para el ejercicio de su profesión, en el caso de los proponentes personas naturales.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, la sumatoria de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general solicitada en el inciso anterior.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

8.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar mínimo (1) máximo dos (2) certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar o que incluyan la actividad de Muro de Cerramiento y que sumados sean igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas durante los Quince (15) últimos años, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.M.L.V. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el anexo correspondiente.

Solo se tendrán en cuenta contratos que a la fecha de cierre del presente proceso, se encuentren terminados y recibidos a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo correspondiente, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de las dos (2) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las dos (2) primeras aportadas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual o que incluya las actividades de placa polideportiva, cubierta en estructura metálica y obras de urbanismo, la cual se deberá haberse adquirido dentro de los últimos Diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, con mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos ejecutados o en ejecución junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento.

La sumatoria de los certificados de suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 28 de 50

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Notas:

Deberá presentarse como mínimo una (1) de las certificaciones de uno de los contratos ejecutados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su valor total de ejecución debe ser mínimo el 50% del valor del presupuesto oficial.

8.1.2.3. ANOTACIONES IMPORTANTES

Cuando un proponente como persona natural o jurídica, presente una certificación de consorcios o uniones temporales, se toma la experiencia en proporción a la participación del individuo en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor del contrato u obra ejecutada por la UT o CONSORCIO. Para poder acreditar la experiencia adquirida en consorcio o unión temporal es requisito indispensable que se haya tenido en la asociación una experiencia mínima del 20% por lo que participaciones menores no serán tenidas en cuenta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.


Si la experiencia que presenta la certifica una entidad oficial, no requerirá adjuntar copia del contrato. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que lo conforman.

En aras de evaluar bajo las mismas condiciones a los oferentes se analizarán solo los primeros contratos, de acuerdo a la cantidad requerida y/o certificaciones que presenten dentro de su oferta, en caso de Consorcio o Uniones temporales, deberá ser cuidadoso en la presentación del orden de dichas certificaciones.

Solo se evaluarán dos (2) certificaciones. En ningún caso se tendrá en cuenta un número de certificaciones superior.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 29 de 50

Las propuestas que según los certificados de experiencia NO cumplan con lo solicitado, serán DECLARADAS NO HÁBILES y no serán objeto de asignación de puntaje.

En caso de que el oferente relacione un contrato para certificar experiencia y a este le falte uno de los requisitos anteriores se le solicitará la aclaración correspondiente y contará con un término improrrogable de un día hábil para allegar la información, en caso de incumplir este requerimiento su propuesta se declarará NO HÁBIL.

8.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera (cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, por tanto se evaluarán los requisitos de capacidad financiera y organizacional de los proponentes con la información vigente y en firme en el registro único de proponentes – RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de conformidad con lo establecido en el decreto 399 del 13 de abril de 2021. Los oferentes (proponente individual o integrantes del proponente plural) deberán informar en sus propuestas las vigencias con las que serán evaluados los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como CUMPLE O NO CUMPLE y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de patrimonio, liquidez y endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con los siguientes parámetros.


El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Patrimonio	Mayor o igual a 1000 SMMLV
Índice de Liquidez	Mayor o igual a dos con cinco (2.0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a sesenta por ciento (60%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a tres (2)

Indicador	Índice requerido
Patrimonio	Mayor o igual a 1000 SMMLV
Índice de Liquidez	Mayor o igual a dos con cinco (2.0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a sesenta por ciento (60%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a dos (2)

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 30 de 50

8.1.3.1. PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un patrimonio igual o mayor a 1000 SMMLV. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como CUMPLE. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

8.1.3.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la formula (Activo corriente/Pasivo corriente), un índice de liquidez igual o superior a 2,0, se calificará como CUMPLE. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Activo corriente/Pasivo corriente})$ de cada integrante, este debe ser Igual o Superior a 2,0. Esto de conformidad con la opción #2 del MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8.1.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes – RUP, y de acuerdo con la formula (Pasivo total/Activo total), un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,60, se calificará como CUMPLE. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $\Sigma(\text{Pasivo total/Activo total})$ de cada integrante, este debe ser igual o menor a 0,60.

8.1.3.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, se tomará del RUP VIGENTE EN FIRME.

Para calcular: $RCI = \text{Utilidad Operacional/Gastos de intereses}$, se considera HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a 2.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales: Será la sumatoria de los RCI de cada integrante, dividido entre el número de integrantes o miembros del mismo.

NOTA: Si el proponente presenta indefinido el RCI se tomará como uno (1).

En cuanto a la capacidad organizacional, solo ajustar que en caso de consorcio sea promediado los factores RP y RA.


8.1.3.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como CUMPLE al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite lo siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = 1.5 * (\text{Po} / (\text{N} + 1))$$

Donde, Po= Presupuesto Oficial; N= Plazo de ejecución del contrato (Expresado en meses).

Si el proponente plural como: Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 31 de 50

o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

8.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.1.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente formula: Utilidad Operacional/Patrimonio.

Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0,12.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

8.1.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Activo Total.

Se considerará HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a 0,10.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.


8.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL (CR) - METODOLOGÍA COMPRA EFICIENTE

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta.

La capacidad residual se evaluará conforme a lo manifestado por el proponente en su carta de presentación de la propuesta.; es decir, el cálculo se elaborará considerando el presupuesto oficial. El cálculo de la capacidad residual se realizará de acuerdo a la metodología que en tal sentido tiene la plataforma Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, es así como el interesado en celebrar contratos de Obra Pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación: 16/02/2017</p>	<p>Código: FO-AP- GJ-04</p>
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN</p>	<p>Versión: 02</p>	<p>Página 32 de 50</p>

obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

2. La Lista de los Contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con Entidades Privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

3. Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años.

FORMULA GENERAL CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS (CR):

La Capacidad Residual del Proponente es suficiente si:

CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1.6. . CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

8.1.6.1. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO


Cuadro de presupuesto diligenciado en medio magnético e impreso, que para efectos de evaluación, se considera el impreso como el verdadero y en caso de incongruencias prevalecerá la información impresa.

El Departamento efectuará correcciones aritméticas originadas por los ajustes al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas del Formato de cantidades de obra, a las que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El proponente aceptará como valor de su oferta el valor corregido.

Es de aclarar que se aproximarán los valores consignados como los Análisis de precios unitarios y todas las operaciones que se indiquen en el cuadro de cantidades, más los valores consignados en las cantidades de obra conservarán los decimales en él descritos.

Aquellas ofertas que NO modifiquen el cuadro de cantidades de obra en lo referente a la descripción del ítem, aquello descrito como no modificar, unidades y cantidades y que su valor corregido NO sobrepase el valor oficial estimado o NO sean inferiores al 95% de este se declarará HÁBIL. En caso contrario de cualquiera de las condiciones anteriores se declarará NO HÁBIL.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 33 de 50

9. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- a. La oferta deberá presentarse en medio magnético en la plataforma del SECOP II, a más tardar en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma para el cierre del proceso. El Departamento Archipiélago, no aceptará ninguna propuesta que no haya sido montada en la plataforma, a la hora y fecha límites señalados.
- b. La Entidad entenderá entregada la propuesta en tiempo, siempre que la propuesta se monte en la plataforma del SECOP II a más tardar el día y la hora señalados en el cronograma del proceso.
- c. No se aceptarán ofertas enviadas por fax o por correo.

Posterior al cierre del proceso se levantará un acta en la que conste el número de propuestas, el número de folios de cada propuesta, el nombre de los proponentes, Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, y los demás aspectos relevantes que considere la entidad. Dicha acta, será publicada en la página oficial de la Gobernación y en el SECOP II.

Durante la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, El Departamento Archipiélago, verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial del módulo al cual presentapropuesta.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- ✓ Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- ✓ EL proponente deberá presentar discriminado el valor de su A.I.U., SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- ✓ Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por El Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.
- ✓ La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de “OFERTA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 34 de 50

ECONÓMICA”, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario. Cuando en la propuesta NO repose la oferta económica; será RECHAZADA. El Departamento Archipiélago, sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

La hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre el Instituto Nacional de Metrología, vía internet en el sitio web: <http://horalegal.sic.gov.co/> En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público.

Nota: Si ningún oferente presenta propuesta la entidad declarará desierto el proceso.

10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

10.1 CONSULARIZACIÓN


De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

10.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 35 de 50

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

10.3 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.


12. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que no sean cargadas en la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora señaladas para tal fin, serán rechazadas.

13. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

El proponente adjudicatario, deberá presentar ante el Secretario de Infraestructura y la Secretaria de Educación, los siguientes documentos complementarios a la propuesta:

- Análisis de precios unitarios de todos los ítems del objeto de su contrato. El valor unitario debe coincidir con el presentado en el cuadro de presupuesto.
- Cronograma de trabajo.
- Identificación del personal mínimo requerido con los documentos que acrediten la experiencia requerida.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 36 de 50

14. ACLARACIÓN DE DOCUMENTOS

Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán cargar sus observaciones en la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.

15. MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La Administración hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias hasta la fecha señalada en el capítulo I del presente Pliego de condiciones, en cuyo caso publicará las respectivas Adendas en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.sanandres.gov.co.

Toda modificación se hará mediante adendas numeradas consecucionalmente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, las adendas serán suscritas por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.

16. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN

17.1 PROCEDIMIENTO


Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, las propuestas HABILITADAS y en una segunda fase, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los puntajes que se señalan a continuación en tres (3) fases:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de Carácter Jurídico		
Experiencia del Proponente		
Documentos de Carácter Financiero y Capacidad Financiera		
Documentos y Requisitos para verificar la Capacidad de Organización del Proponente		
Documentos y Requisitos de Carácter Técnico		
Resultado Final.	HÁBIL/INHÁL	

17.1.1 Primera Fase: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y condiciones técnicas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 37 de 50

habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así: **REQUISITO CALIFICACIÓN** de Orden Legal (documentación Jurídica) Admisible/No Admisible Capacidad Financiera Admisible/No Admisible, Técnica Admisible/No Admisible. El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

No serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.6** del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el numeral **1.6 (Cronograma del Proceso de Selección)**, la entidad procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.6** del presente pliego de condiciones.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no allegue alguno de los documentos señalados en los numerales **3.1** al **3.6** del presente pliego de condiciones con los cuales se verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, la entidad otorgará un término que comprende **la fecha y hora señalada en el numeral 1.6 del pliego cronograma del proceso de selección**, para subsanar cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

La entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, **de conformidad Concepto 1992 de Mayo 20 de 2010 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.**

En ningún caso los oferentes podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, razón por la cual, la entidad procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

Así mismo, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Capacidad Jurídica

Para la capacidad jurídica se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Financiera


Se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden Financiero exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN FINANCIERA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Técnica

Se analizarán y evaluarán los requisitos Técnicos mínimos exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN TÉCNICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 38 de 50

17.1.2 Segunda Fase: CALIFICACIÓN DE REQUISITOS OBJETO DE PUNTUACIÓN DIFERENTE A LA ECONÓMICA

FACTOR A PONDERAR POR OBJETO	PUNTAJE
1. ECONÓMICA	330
2. CALIDAD	300
3. OCCRE	160
4. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
4. APOYO TRABAJADORES DISCAPACIDAD	10
3. MULTAS Y SANCIONES	100
TOTAL	1000 PUNTOS

En caso de presentarse o quedar habilitada una sola oferta, la entidad no realizará la evaluación (ponderación). Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos, financieros y técnicos.

Si la propuesta se califica como **NO HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE**.

Los Comités Jurídico, Técnico y Económico efectuarán dentro de su respectivo informe la evaluación de las ofertas y la respectiva ponderación, presentándole al Comité de Contratación un orden de elegibilidad.

17.1.2.1 Calificación Calidad: 300 PUNTOS

Se asignarán hasta 300 puntos por este criterio, de la siguiente manera:

1. Disponibilidad de equipo Cien (100) puntos:

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que presente certificado debidamente firmado y bajo la gravedad de juramento de que posee la disponibilidad del equipo necesario para la ejecución del proyecto.

2. Disponibilidad de insumos representativos Cien (100) puntos:


Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que presente certificado de proveedor de concreto (certificado, es decir, que cumplirá con las especificaciones técnicas), que se encuentra en disposición de suministrar la totalidad del mismo, en el caso que le sea adjudicado el contrato.

3. Disponibilidad de personal Cien (100) puntos:

Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que presente certificado debidamente firmado por cada uno del personal mínimo requerido a continuación, detallando claramente la disponibilidad de tiempo requerida y adjuntando los documentos necesarios para validar cada certificado:

- **Director de obra** (Arquitecto, Ingeniero Civil o Constructor en Arquitectura e Ingeniería) con experiencia como Contratista y/o Director, en la ejecución de por lo menos tres (3) contratos de obras que incluyan obras en estructuras de placas de concreto, estructuras metálicas, cubiertas y obras de urbanismo, que sumados sean iguales o superiores al 50 % del Presupuesto Oficial. Experiencia general de mínimo diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar tarjeta OCCRE. **Con una dedicación del 30 %**

- **Residente de obra** (Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero de vías o Constructor en Arquitectura e Ingeniería) con experiencia como Contratista y/o Director y/o residente, en la ejecución de por lo menos dos (2) contrato de construcción de cualquier tipo de placas de concreto, cubiertas y obras de urbanismo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 39 de 50

Experiencia general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar tarjeta OCCRE. **Con una dedicación del 100 %**

• **Residente SISO**, para ello deberá adjuntar certificación académica que lo acredite como tal, y certificar experiencia específica en dos (2) contratos de objeto similar como residente SISO. Experiencia general de mínimo tres (03) años, contados a partir de la fecha de grado. Debe acreditar tarjeta OCCRE. **Con una dedicación del 100 %**

17.1.2.2 Calificación Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE: 160 PUNTOS.

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (*Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004*) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **160 puntos** al oferente que acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** de la siguiente manera:

- En el caso que el proponente sea persona Natural deberá acreditar su tarjeta de residencia y circulación OCCRE. (160 puntos)
- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica el Representante Legal deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE. (160 puntos)
- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE del Representante Legal y de por lo menos uno (1) de sus Integrantes. La calificación por concepto de tarjeta de residencia y circulación OCCRE se entregará de forma proporcional al porcentaje de participación de personas Naturales y/o Jurídicas con OCCRE dentro del consorcio, así:

$$\text{PUNTAJE} = 160 \text{ PUNTOS} \times \% \text{ PARTICIPACIÓN CON OCCRE}$$

Es entendido que el proponente conoce las **NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA** contenidas en el **DECRETO 2762 de 1991**, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato.

17.1.2.3 Apoyo a la Industria Nacional: (100 PUNTOS)


Con el fin de establecer el apoyo a los que los proponentes **NACIONALES Y EXTRANJEROS** otorguen a la Industrial nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, **deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el representante legal del proponente, en el cual se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.**

Para el proceso en mención, debe efectuarse el ofrecimiento de manera clara y expresa mediante certificación juramentada para obtener puntaje por este factor; en el cual se constate que el personal a vincular es de procedencia nacional.

17.2 Se otorgarán Cien (**100**) puntos al oferente que entregue certificación firmada por el proponente o su representante legal, en la cual conste que su personal es de procedencia nacional.

17.3 Se otorgarán Cincuenta (**100**) puntos al oferente extranjero que incorpore bienes o servicios nacionales.

17.4 Se otorgarán **Cero (0)** puntos al oferente que no presente certificación.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 40 de 50

17.1.2.4 Calificación Multas y Sanciones: 100 PUNTOS

Cumplimiento de contratos anteriores (máximo 100 puntos)

Se asignará máximo cien (**100**) puntos al proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registre uno o cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para proponentes nacionales, en caso de proponentes extranjeros dicha información se deberá relacionar en el formulario “INFORMACIÓN DE MULTAS O SANCIONES“, anexo al pliego; en cualquier caso todos los Proponentes deberán relacionar en este formulario dicha información; también se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento la administración, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso. La omisión en el reporte de las multas dará lugar al rechazo de la propuesta, atendiendo las causales de rechazo.

No. de multas o sanciones	Puntaje
0	100
1 o más	0


Publicidad de las evaluaciones: Una vez efectuadas las evaluaciones de los requisitos habilitantes y la ponderación de los factores objeto de puntuación diferentes a la oferta económica, se publicarán en la plataforma del SECOP II por un término de 5 días en concordancia con el respectivo cronograma. Durante este término los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren en la plataforma del SECOP II. Al finalizar este plazo la Entidad se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica en la misma plataforma.

17.1.2.5 Tercera fase: Calificación Económica: 330 PUNTOS

La calificación económica será definida en la audiencia de adjudicación. Durante esta audiencia se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio establecido. A partir del costo directo de las propuestas se asignará un puntaje máximo de **Trescientos treinta (330) puntos**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se tendrán en cuenta la totalidad de las ofertas recibidas para aplicar el procedimiento de ponderación del precio. Sin embargo, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- Quando el valor total corregido exceda el del presupuesto oficial.
- Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
- Quando se omitan valores, o se omitan, modifiquen, adicionen, supriman, alteren ítems o cantidades

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 41 de 50

del formato de resumen económico.

- d) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el Departamento.
- e) Cuando el porcentaje de AIU presentado por el proponente supere el porcentaje establecido en el presupuesto oficial.

Nota: Las propuestas no hábiles por causas diferentes a las enunciadas anteriormente, serán incluidas en el procedimiento de ponderación del precio, más no se les asignarán puntaje.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- (i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales


n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a \bar{X}

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a \bar{X}

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 42 de 50

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta


V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 43 de 50

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.


V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 44 de 50

método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

17.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate:


- Si una vez realizada la sumatoria de la totalidad de los puntajes obtenidos en la calificación se presenta un empate entre dos (2) o más oferentes, la entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **Calificación Económica**.
- Si persiste el empate, se escogerá al proponente con el mayor puntaje en el factor **Calidad**.
- Si persiste el empate se escogerá al proponente con el mayor puntaje en el factor **Multas y Sanciones**.
- Si persiste el empate se escogerá al proponente con el mayor puntaje en el factor **Apoyo a la Industria Nacional**.
- Si persiste el empate entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones se aplicará lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Si persiste el empate se realizará un sorteo entre los proponentes que estuvieren en igualdad de condiciones de la siguiente manera: se asignará a cada proponente en situación de empate un número y en presencia de los asistentes se introducirán fichas o balotas con esa misma numeración en una bolsa, de la que se extraerá una (01) que corresponderá al proponente adjudicatario del proceso.

17.2.2 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley.

17.2.3 ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (*Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993*), o del equilibrio económico del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 45 de 50

contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegará a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (*Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera*)

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Gobernación del Departamento Archipiélago.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsible involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego)**

17.3 GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:


- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

17.3.1 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 46 de 50

en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

17.3.2 GARANTÍA PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:

Debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento:

El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia se extenderá por todo el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y Calidad de la Obra:

La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 47 de 50

Responsabilidad Extracontractual:


El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

- Tomador o Afianzado: Contratista
- Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento Archipiélago de San Andrés.
- Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato.
- Vigencia: se extenderá durante todo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18. CAUSALES DE RECHAZO

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- b) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para dar terminación anticipada al contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- c) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.
- d) La omisión en el reporte de las multas y sanciones dará lugar al rechazo de la propuesta. Si hay incumplimiento comprobado del reporte de las multas y sanciones por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para dar terminación anticipada al contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
- e) Sean presentadas en una plataforma diferente al SECOP II.
- f) No cumplan con cualquiera de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación.
- g) No aclare o responda de forma satisfactoria los requerimientos hechos por la Entidad Estatal dentro del término del traslado de la oferta.
- h) Evidencien que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces, es decir, que no correspondan a la realidad de lo afirmado por el Proponente.
- i) Se presenten subordinadas al cumplimiento de cualquier condición.
- j) Si existen varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un proponente plural.
- k) Si el Proponente tiene intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 48 de 50

persona jurídica.

l) Si la Propuesta Económica sobrepasa el Presupuesto Oficial en su valor total.

m) Si la Propuesta Económica sobrepasa el Presupuesto Oficial.

n) Si la Propuesta Económica sobrepasa el Presupuesto Oficial en el porcentaje máximo de AIU.

o) La modificación del detalle y demás condiciones del anexo económico.

p) Si el plazo de ejecución establecido en la Propuesta es mayor que el establecido por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones Definitivo.

q) Si se evidencia que el Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.

r) Si se evidencia confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad Estatal para el procedimiento de selección.

s) Si el Proponente se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

t) Si durante el proceso de selección se presentan circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del Proponente.

u) Que incurran en cualquiera de las demás causales de rechazo consideradas por la Entidad Estatal conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, establecidas en el presente pliego de condiciones.

v) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, conforme lo establece el Decreto 1882 de 2018.

19. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y APLICACIÓN DE DEDUCCIONES ADMINISTRATIVAS


Para compeler y conminar al Contratista a realizar y ejecutar las prestaciones del contrato y evitar así su incumplimiento total, de manera que no se trastorne o perturbe o se impida la obtención de los Estudios objeto del contrato y en aras de lograr la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias materiales, técnicas y financieras pactadas, el Contratista se encuentra sujeto al poder sancionatorio o coercitivo de la Administración.

Por regla general las multas tienen una finalidad de constreñimiento, coerción o coacción para presionar, compeler o apremiar en forma legítima al contratista a dar cumplimiento al contrato, cuando quiera que se verifique la inobservancia por parte de este en el desarrollo de las obligaciones a su cargo, o esté en mora o retardo en su ejecución conforme a los plazos convenidos. Se trata de un mecanismo coercitivo ante la tardanza o el incumplimiento parcial del contratista, para compelerlo a que se ponga al día en sus obligaciones y obtener así en su debida oportunidad el objeto contractual.

Es decir, las multas cumplen una función sancionatoria y no indemnizatoria, pues no tienen como propósito reparar los perjuicios sufridos por la entidad ante el incumplimiento.

En tanto que las multas y sanciones son medidas disuasorias destinadas a superar la infracción de las obligaciones contractuales y, por tanto, su función principal es apremiar al contratista para que dé cumplimiento a las mismas, incurrir en mora de su obligación o por entregas defectuosas, las reglas de la experiencia indican que debe adelantarse un proceso administrativo sancionatorio tendiente a ejercer a través de este medio de presión un cambio de conducta y evitar que en lo sucesivo ello vuelva a ocurrir.

De presentarse la conducta de manera reiterada, se podrá adelantar cuantas veces sea necesario el proceso con la consiguiente imposición de multas, las cuales pueden generar inhabilidad al para contratar con el Estado.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16/02/2 017	Código: FO-AP- GJ- 04
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN	Versión: 02	Página 49 de 50

En caso de que a Entidad evidencie un posible incumplimiento por parte del contratista dará inicio al trámite de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y se reportarán una vez en firme a la Cámara de Comercio correspondiente y a la Procuraduría General de la Nación.

a. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se tomó como plazo para la ejecución del contrato el establecido en el Presupuesto Oficial de Obra, elaborado por los Profesionales en el área de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación Departamental, se estableció que el plazo de ejecución es:

El plazo total para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.


b. ACUERDOS COMERCIALES.

Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADÁ	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	NO	NO	NO	NO

c. NECESIDAD DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y dada la naturaleza del presente

	<p align="center">GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>Fecha de Aprobación: 16/02/2017</p>	<p>Código: FO-AP- GJ-04</p>
	<p align="center">ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONCURSO PÚBLICO Y SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITO Y LICITACIÓN</p>	<p>Versión: 02</p>	<p>Página 50 de 50</p>

proceso, se recomienda la contratación de la interventoría técnica, financiera, administrativa, ambiental y jurídica, al contrato de Obra Pública que resulte del presente proceso.

LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación
Original Firmado